



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2019-00157-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA
DEMANDADO: EDWIN DARIO LIS HERRERA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto sustanciación Nro. 282

En atención a los escritos que anteceden arrojados por el apoderado de la parte demandante, así: (i) en donde manifiesta que ha hecho las gestiones correspondientes a fin de que se realice la diligencia de secuestro del bien mueble rodante de placa EJU17E, y (ii) en la que solicita se le haga entrega de los títulos recaudados por concepto de embargo a favor del demandante señor JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA, pero no se anexa la relación de depósitos judiciales los cuales si se quieren cobrar deberá aportar, a fin de tener certeza de los depósitos constituidos, tramite que se puede realizar a través de la Oficina Judicial por medio del correo electrónico depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual cualquiera de las partes pueden consultar la información respecto de la existencia de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso, indicando la información del expediente requerida como lo es; el juzgado de conocimiento, el radicado del proceso y las partes con su correspondientes números de identificación , el Juzgado

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el escrito presentado por el apoderado de la parte actora en donde manifiesta las gestiones realizadas para que se perfeccione la diligencia de secuestro del bien mueble rodante de placa EJU17E.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora por lo manifestado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b95116eb0a86db55acd265227a9f49fc19dc81af4ddf633bdba5033ef82f9b**

Documento generado en 25/04/2023 02:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>